

Mainque, 30 de Junio de 2026.-**AUTOS Y VISTOS:** La presente causa caratulada: "[DENUNCIANTE_1] S/ DENUNCIA ART. 40 INC. A) DE LA LEY 5592" , Expediente Principal: MA-00065-JP-2026.

DE LA QUE RESULTA:El Acta de denuncia contravencional, realizada por '[DENUNCIANTE_1]' ,el 29 de Junio de 2026 en la Subcomisaría 66° de Mainque y recibida en este organismo en fecha 30/06/2026 , por una infracción que se encuadraría en el Art. 40 inc. a) de Código Contravencional de la Provincia de Río Negro, Ley 5529.

CONSIDERANDO:Que *atento los términos de la denuncia y a los fines de evitar posibles situaciones de disputa* , corresponde el dictado de medidas protectorias, de conformidad co el Art. 75 bis de la ley 5714 modificatoria de la Ley S 5592 Codigo Contravencional, por tal motivo; **RESUELVO:** 1.- El cumplimiento de los ciudadanos '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' de las siguientes medidas protectorias: a). PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO de '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y de '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' , ambos con domicilio en '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' , Mainque, debiendo abstenerse de producir directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes o molestos de perturbación , incomodidad o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole, hacia '[DENUNCIANTE_1]' con domicilio en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', Mainque.2.- Hacer saber a los ciudadanos '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio y tendrán vigencia por sesenta (60) días , bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal (...será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otras medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden judicial.- 3.-Hágase saber a la parte Denunciante que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas, podrán concurrir a la unidad policial más cercana, para realizar la correspondiente denuncia penal por la comisión del delito de desobediencia judicial (art. 239 Código Penal).- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente

decisorio.-Regístrese y protocolícese.-Mirta Edith Castro . Jueza de Paz .